



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *2660*

RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali, 15 SEP 2020

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 17 de julio de 2019, se adjudicó.

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-026-2015- 00880-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 72.542.324.22
COSTAS	\$ 1.974. 241.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$74.516.565.22

ADJUDICACION	\$ 86.540. 650.00
DEVOLUCION DEPOSITOS A LA ADJUDICATARIA	\$ 1.430.842. 00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 85.109. 808.00
TOTAL DE ENTREGAR A LA PARTE ACTORA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS	\$74.516.565.22
EXCEDENTE DE REMATE PARA LA PARTE DEMANDADA	\$ 10.593.242.78

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

1.-ORDÉNASE que, por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga el fraccionamiento y posterior entrega de los depósitos judiciales, por el total de la liquidación del crédito y costas liquidadas por la suma de \$74.516,565,22 Mcte. a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO Identificado con CC. 16.700.748, por concepto de producto del remate, título que relaciono a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002393898	31268028	CARMEN ELISA PLATA TAVERA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 78.040.650,00

Del cual se debe pagar la suma de **\$74.516.565,22 Mcte** a la parte actora, y el excedente por la suma **\$3.524.084,78 Mcte**, que resulte del fraccionamiento sea entregado a favor de la parte demandada señor **DIEGO ROJAS GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.16.789.690 como también el título que relaciono a continuación para un total de **\$10.593.242.78**;

469030002487984	31268028	CARMEN ELISA PLATA TABERA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 7.069.158,00
-----------------	----------	---------------------------	-------------------	------------	-----------	-----------------

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por **secretaria** se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generarán en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16 SEP 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
Secretario